

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -SBS- MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS Y EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VICTIMA.

En la Ciudad de Guatemala, el once (11) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **NOSOTROS:** Por una parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará "LA SECRETARÍA" personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital;. Por otra parte comparece **CARLOS CARRERA CORDÓN**, en mi calidad de Representante del **FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF-** en Guatemala, lo que acredito con oficio remitido del Ministerio de Relaciones Exteriores a Unicef identificado como ACRED-SUPEI-EA-2017-239 de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete. En adelante "UNICEF". y también comparece de conformidad con la declaración jurada extendida por la notaria María Luisa Cajas Cuestas de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), que hace referencia al primer testimonio de la escritura de fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), autorizada en esta ciudad por el notario Edwin Noel Peláez Córdón, en la que se aprobaron los estatutos de la Asociación denominada "MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS", y que se tiene a la vista el acta notarial de Asamblea General Ordinaria de dicha Asociación de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) la que en el punto séptimo: queda integrada la Junta directiva como presidente el Reverendo **HUMBERTO VICENTE BARRIOS MORALES**, y

duraran en sus cargos por el plazo de tres (3) años a partir de su elección; y de la Razón de Inscripción de Nombramientos la cual quedo inscrito bajo la partida número sesenta y dos (62), folio sesenta y dos (62) del libro cuarenta y ocho (48) de nombramientos, el nombramiento de HUMBERTO VICENTE BARRIOS MORALES, como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad ASOCIACION "MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS" inscrita bajo la partida **trescientos catorce (314), folio sesenta y nueve (69), del libro cuarenta y siete (47) de Personas Jurídicas**, y el plazo en el que vence es el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), según acuerdo Gubernativo 404-2011. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente Carta de Entendimiento, por lo que en el presente acto, celebramos: **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -SBS- MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS Y EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VICTIMA** de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA: BASE LEGAL: PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente carta se celebra con fundamento en los Artículos uno (1), dos (2), cuarenta y siete (47), cincuenta y uno (51), cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y seis (56) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), ocho (8) y veinte (20) de la Convención Sobre los Derechos del Niño; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8) y ciento cincuenta y tres (153) del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8), diez (10), quince (15), dieciséis (16), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62), ciento quince (115), ciento dieciséis (116) del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **a)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es la institución responsable de realizar la prestación de servicios especializados de protección especial para niñas, niños o adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos. Para responder a su mandato, es importante la coordinación y el apoyo y de la cooperación internacional y la sociedad civil, para que se provea de asistencia técnica, insumos y recursos que permitan a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, incrementar su capacidad en la atención a niñez y adolescencia víctima. **b)** Misioneros de San Carlos Scalabrinianos es una organización comprometida con las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente con personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, desplazados internos y otros grupos que requieren atención especializada. La misión y naturaleza de los Scalabrinianos se orienta a la atención, promoción y protección de los derechos humanos. **c)** El Fondo de Naciones

Unidas para la Infancia, UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades alrededor del mundo, fortaleciendo las capacidades técnicas de quienes promueven la defensa y protección a las niñas, niños y adolescentes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia. Las tres instituciones antes mencionadas comparten el compromiso enunciado en la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados y Convenios ratificados por Guatemala en materia de niñez y adolescencia. Que se hace necesario impulsar de forma conjunta, esfuerzos que permitan la protección especial a la niñez y adolescencia desde la prestación de servicios principalmente desde las Sedes Departamentales, para ello es necesario el aumento de las capacidades técnicas de los programas de protección de la Secretaría de Bienestar Social y las Subdirecciones Departamentales de la Secretaría de Bienestar Social en los quince (15) departamentos de la República donde actualmente tienen presencia. Que las Instituciones arriba indicadas estamos conscientes de la necesidad de fortalecer los programas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica para la implementación de acciones de respuesta y transformación institucional del sistema de protección especial de la niñez y adolescencia, y establecer la presente Carta de Entendimiento, tomando en cuenta las siguientes clausulas: **TERCERA: OBJETIVOS A OBTENER EN LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES:** a) La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo favorecer la respuesta ante la crisis posterior a la tragedia acaecida el 8 de marzo de 2017, para ello se propone fortalecer y transformar los programas de protección especial de la niñez y adolescencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, principalmente generando programas de preservación familiar y atención especializada; así como fortaleciendo el proceso de desconcentración de servicios de protección especial a nivel metropolitano y departamentos priorizados. b) Apoyar al Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada en el desarrollo de los programas de protección a las niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran en Guatemala fuera de su país de nacionalidad y a los Guatemaltecos retornados, adecuándolos a los estándares internacionales y los establecidos en el nuevo Código de Migración, así como apoyar técnicamente el proceso de transición y adecuación normativa a la nueva institucionalidad y funcionalidad establecida en el Código de Migración. Para el logro del objetivo mencionado en la literal a). Se realizarán las siguientes acciones: a) Propuestas para la creación de acciones, transformación de programas o impulso de programas de protección especial que ofrezcan alternativas de atención y acogimiento familiares a niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración a sus derechos humanos. b) Revisión, transformación y creación de acciones y programas relacionados con la preservación familiar para incluir éste enfoque en el servicio que presta la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. c) Fortalecimiento técnico a las Sedes Departamentales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, para la operativización de programas no residenciales y su rol como ente rector en materia de

protección especial. **d)** Adecuación y equipamiento de las Sedes priorizadas para incrementar su eficiencia y eficacia, así como del espacio para la implementación del Mecanismo Interinstitucional de Respuesta Rápida de protección Especial de Niñez y Adolescencia. **e)** Impulso e implementación de las Guías Educando en Familia dirigidas a padres para los diferentes ciclos de vida. **f)** Fortalecimiento técnico en la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en los quince departamentos en los que tiene presencia la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. **g)** Asistencia técnica para el seguimiento a propuestas de intervención y modelos de atención para adolescentes en conflicto con la ley penal. **h)** Transformación institucional desde la reestructuración del acuerdo gubernativo que establece el funcionamiento orgánico y la prestación de servicios a niñas, niños, adolescentes y sus familias. **i)** Acompañamiento técnico para el fortalecimiento institucional en el área de formación, recursos humanos y revisión de acuerdos internos para el impulso de programas basados en la protección de derechos de la niñez y adolescencia. **CUARTA: COMPROMISO POR "LA SECRETARÍA":** **a.** A efectos de realizar lo anterior la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia se compromete a: **b.** Nombrar como funcionario enlace al Subsecretario de Protección y Abrigo a la Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para que facilite la comunicación con las autoridades y apoye en la coordinación, logística y convocatoria del personal de la Secretaría de Bienestar Social en las diferentes actividades del proyecto. **c.** Facilitar el proceso de revisión técnica y administrativa de los programas de la Secretaría de Bienestar Social que se relacionan con la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas, así como aquellos relacionados con la preservación familiar. **d.** Permitir el acceso permanente a los Misioneros De San Carlos Scalabrinianos para la asesoría técnica y administrativa a las Sedes Departamentales adscritas a la Secretaría de Bienestar Social y otros programas de la institución cuando se realizan acciones relacionadas con la presente carta de entendimiento. **e.** Convocar al Recurso Humano, Técnico y Administrativo para participar en los procesos de formación relacionados con los objetivos de esta carta de entendimiento. **f.** Facilitar el proceso de intercambio entre las Sedes Departamentales, y oficinas municipales de protección; con la finalidad de promover la articulación y las buenas prácticas. **g.** Facilitar los procesos de capacitación y fortalecimiento al personal de los Programas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, en coordinación con la Dirección de Recursos humanos. **h.** Impulsar los acuerdos, reglamentos, protocolos y manuales que sean necesarios para impulsar los actos y programas de protección que resulten como consecuencia de la implementación metodológica en los objetivos trazados en la presente carta de entendimiento. **COMPROMISO POR "MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS":** **a.** Misioneros de San Carlos Scalabrinianos, facilitará la administración de los recursos financieros otorgados por -UNICEF- cubriendo los siguientes rubros: **b.** Contratar Consultorías profesionales para apoyar la transformación institucional y el fortalecimiento de programas. **c.** Facilitar el proceso de equipamiento e insumos para fortalecer las Sedes

priorizadas y el espacio donde se implementara el mecanismo Interinstitucional de Respuesta Rápida de Protección Especial de niñez y adolescencia. **d.** Administrar los fondos necesarios para realizar la creación y modificación de áreas lúdicas y de atención digna a niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración o amenaza a sus derechos. **e.** Apoyar al Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada en el desarrollo de los programas de protección a las niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran en Guatemala fuera de su país de nacionalidad y a los guatemaltecos retornados, adecuándolos a los estándares internacionales y los establecidos en el nuevo Código de Migración, así como apoyar técnicamente el proceso de transición y adecuación normativa a la nueva institucionalidad y funcionalidad establecida en el Código de Migración. **f.** Misioneros de San Carlos Scalabrinianos promoverá reuniones periódicas para la revisión del avance de los resultados mediante la puesta de acuerdo con la Coordinadora del Proyecto; dichas reuniones serán calendarizadas con antelación y deberán asistir los consultores o consultoras convocadas, así como funcionarios públicos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. De cada reunión se levantará una memoria que será circulada a las máximas autoridades de las tres instituciones. **g.** Misioneros de San Carlos Scalabrinianos conservará una copia de los productos que sean entregados conforme a contrato y los términos de referencia utilizados para la contratación de consultores. **COMPROMISO POR "UNICEF".** **a.** El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, proporcionará los recursos técnicos y financieros para la ejecución de los compromisos asumidos en la presente, de acuerdo a un plan y presupuesto de trabajo. **b.** El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, realizará acciones de monitoreo con la finalidad de retroalimentar los procesos técnicos realizados durante el período del proyecto. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD** Las partes convienen que toda la información que se maneje en la ejecución de este Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después del mismo, por lo tanto la difusión de información relativa a la identidad de los niños, niñas y adolescentes se hará conforme a su derecho a la privacidad y protección y con los consentimientos oportunos. **SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO:** **a.** La presente tendrá vigencia del once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **b.** La misma podrá ser modificada por escrito, en cualquier momento por acuerdo de las partes abajo firmantes. **c.** Cualquiera de las partes podrá rescindir del cumplimiento de la Carta de Entendimiento, previa notificación por escrito a las contrapartes con un mes de anticipación. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA.** Las partes, en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Carta y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en seis (6) hojas de papel membretado tamaño carta de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo de cada entidad y del cual se extienden tres



ejemplares en original: uno para la Secretaría de Bienestar Social de la República, otro para Misioneros de San Carlos Scalabrinianos y otro para el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Guatemala once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social



Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República- SBS-


Reverendo Humberto Vicente Barrios Morales
Presidente y Representante Legal
Misioneros de San Carlos Scalabrinianos




Carlos Carrera Córdón
Representante
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF-



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 014-2018
GUATEMALA, 12 DE ENERO DE 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha once de enero de dos mil dieciocho (11-01-2018), se celebró la Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Misioneros de San Carlos Scalabrinianos y El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF-, la cual tiene por objeto la Implementación de Acciones de Respuesta y Transformación Institucional del Sistema de Protección Especial de la Niñez y Adolescencia Víctima.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar la Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Misioneros de San Carlos Scalabrinianos y El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

